Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 543-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **AGÜERO AYALA IGNACIO RICARDO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 142-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** al Señor **AGÜERO AYALA IGNACIO RICARDO**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL CUIDADO DEL GRAN QUEMADO EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS HOSPITAL NACIONAL “ARZOBISPO LOAYZA” 1996 – 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 544-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **BENITES FERNANDEZ, SONIA CARMEN.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 143-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **BENITES FERNANDEZ, SONIA CARMEN**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CIRUGÍA ABDOMINAL EN PACIENTES CON HERNIA ABDOMINAL EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA 2002 – 2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 545-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **BRAVO REYNA JULIA SUSANA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 144-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **BRAVO REYNA JULIA SUSANA**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE VESÍCULA BILIAR EN SALA DE CIRUGÍA DEL PABELLÓN 6II EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA LIMA 2013-2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 546-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **BURGOS PEÑA YAQUELY.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 145-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **BURGOS PEÑA YAQUELY**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL ÁREA DE OBSERVACIÓN EN LA CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS . LIMA 2012 – 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 547-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **CARRILLO GUZMAN EDDY CONSUELO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 146-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **CARRILLO GUZMAN EDDY CONSUELO**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PACIENTES POST OPERADOS CON COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA 6-III DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA 2013-2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 548-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **CUCHO PARRA MARIA GIANNINA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 147-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **CUCHO PARRA MARIA GIANNINA**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA LIMA 2012-2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 549-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **GARCIA ORMEÑO PATRICIA SARITA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 148-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **GARCIA ORMEÑO PATRICIA SARITA**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE ADICCIONES DEL INSTITUTO DE SALUD MENTAL “HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI” 2013-2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 550-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **HUAJAN OCHANTE NELIDA CARMEN.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 149-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **HUAJAN OCHANTE NELIDA CARMEN**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CLÍNICA DE FAMILIARES DEL CENTRO MÉDICO NAVAL CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TÁVARA",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 551-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **HUAMANI OSCCO LIZ ANNELLY.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 150-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **HUAMANI OSCCO LIZ ANNELLY**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE SHOCK TRAUMA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA LIMA 2010 – 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 552-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **INFANTE HUAYHUA CONSUELO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 151-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **INFANTE HUAYHUA CONSUELO**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL SERVICO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA 2008-2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 553-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **LEIVA CASTRO ROCIO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 152-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **LEIVA CASTRO ROCIO**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA PABELLON 1-I DE PACIENTES GERIÁTRICOS CON ÚLCERAS POR PRESIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 554-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **LOPEZ AGUIRRE ROSAMEL MERCEDES.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 153-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **LOPEZ AGUIRRE ROSAMEL MERCEDES**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CIRUGÍA ABDOMINAL EN PACIENTES CON CÁNCER GÁSTRICO EN EL HOSPTIAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA DEL 2010 AL 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 555-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **MENDOZA MELGAR LOURDES ROSARIO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 154-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **MENDOZA MELGAR LOURDES ROSARIO**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DAMAS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES POS OPERADOS CON SISTEMA DE DRENAJE HEMOVAC EN EL CENTRO MÉDICO NAVAL “MAYOR SANTIAGO TÁVARA” CALLAO 2015 – 2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 556-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **MERCADO HIDALGO SARA LINA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 155-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **MERCADO HIDALGO SARA LINA**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PACIENTES TRAQUEOSTOMIZADOS EN EL SERVICIO 5III DE NEUROCIRUGÍA /CABEZA Y CUELLO DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA 2012-2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 557-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **MINAYA ORTIZ HERVERTH GUALBERTO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 156-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** al Señor **MINAYA ORTIZ HERVERTH GUALBERTO**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL DE UNIDAD DE CIRUGÍA ABDOMINAL EN PACIENTES POST OPERADOS DE CÁNCER DE COLON EN EL PABELLÓN 6-III DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA 2009-2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 558-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **ORDOÑEZ PRINCIPE ZOIA PATRICIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 157-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **ORDOÑEZ PRINCIPE ZONIA PATRICIA**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO GERIÁTRICO EL ROBLE LIMA 2007 – 2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 559-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **PACCO MORÁN DORIS ELVIRA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 158-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **PACCO MORÁN DORIS ELVIRA**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PACIENTES CON FRACTURA DE FEMUR EN EL SERVICIO 2B CIRUGÍA DE ORTOPÉDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA 2012-2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 560-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **PAREDES OBESO NERY MARCELINA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 159-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **PAREDES OBESO NERY MARCELINA**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PACIENTE CON INJERTOS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS – HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA 2012-2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 561-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **PEREZ CASTILLO MIRYAM LUISA AMANDA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 160-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **PEREZ CASTILLO MIRYAM LUISA AMANDA**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA CONSULTA EXTERNA SOBRE EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR CON DIABETES MELLITUS SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA 2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 562-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **QUILICHE SANCHEZ KATHIE MARTY.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 161-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **QUILICHE SANCHEZ KATHIE MARTY**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA HOSPITALIZACIÓN EN EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA. LIMA 2012 – 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 563-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **RONCEROS SALHUANA CARLA ELENA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 162-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **RONCEROS SALHUANA CARLA ELENA**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CLÍNICA DE FAMILIARES EN ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES CON AFECCIONES RESPIRATORIAS EN EL CENTRO MÉDICO NAVAL “MAYOR SANTIAGO TÁVARA” CALLAO 2012 – 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 564-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **RUIZ PERDIZ GABRIELA ROSARIO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 163-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **RUIZ PERDIZ GABRIELA ROSARIO**, Titulado **“INFORME EXPERIENCIA PROFESIONAL REGISTRO DE ENFERMERÍA SALA DE OPERACIONES MATERNO INFANTIL EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA LIMA 2013-2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 565-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **SANCHEZ SUAREZ DENY MARISSA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 164-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **SANCHEZ SUAREZ DENY MARISSA**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CENTRO GERIÁTRICO EL ROBLE EN EL CUIDADO DE LOS ADULTOS MAYORES CON TRASTORNOS MENTALES LIMA 2010-2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 566-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **SANDOVAL YATACO MAGALY NURY.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 165-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **SANDOVAL YATACO MAGALY NURY**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA/CABEZA Y CUELLO – PABELLÓN 5III DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA 2012- 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 567-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **SEGURA SUELDO DILMA ANTONIETA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 166-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **SEGURA SUELDO DILMA ANTONIETA**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE SALA DE OPERACIONES MATERNO INFANTIL CON PACIENTES CESAREADAS EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA . LIMA 2013-2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 568-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **TAFUR CHAVEZ ELITA AMPARO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 167-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **TAFUR CHAVEZ ELITA AMPARO**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PACIENTES COLOSTOMIZADOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE VARONES EN EL CENTRO MÉDICO NAVAL CALLAO 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 569-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **VALENZUELA RODRIGUEZ BLANCA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 168-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **VALENZUELA RODRIGUEZ BLANCA**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PACIENTES POSTOPERADOS DE FRACTURA DE CADERA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE DAMAS DEL CENTRO MÉDICO NAVAL “MAYOR SANTIAGO TÁVARA",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 570-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **VALEGA BARCO MARIA DEL CARMEN.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 169-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **VALEGA BARCO MARIA DEL CARMEN**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ÁREA ADMINISTRATIVA EN EL PABELLÓN 10B DEL SERVICIO DE UROLOGÍA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y TORÁCICA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA 2012-2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 571-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **VALLADARES ROJAS MARILU.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 170-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **VALLADARES ROJAS MARILU**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE SALA DE TÓPICO DE CURACIONES DEL PABELLÓN 8-II SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA LIMA 2012-2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 572-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **VELASCO PINEDO CATHERINE.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 171-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **VELASCO PINEDO CATHERINE**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DAMAS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES POS OPERADO DE EVENTROPLASTÍA EN EL CENTRO MÉDICO NAVAL “MAYOR SANTIAGO TÁVERA” CALLAO 2015 – 2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 573-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **VELASQUEZ NAVARRO CARMEN VICENTA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 172-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **VELASQUEZ NAVARRO CARMEN VICENTA**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE UROLOGÍA “B” DEL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA LIMA 2013-2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 574-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **YANCAN ARIAS AMÉRICA LOURDES.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 173-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **YANCAN ARIAS AMÉRICA LOURDES**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICO DE MEDICINA GENERAL PABELLÓN 1: DEL ADULTO Y ADULTO MAYOR EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA 1991-2016",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 09 de setiembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de setiembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 575-2016-CF/FCS.- Callao, setiembre 09 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **ZARATE ENCISO CARMEN DEL ROSARIO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 59° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2013-CU, menciona que “Si, el dictamen es favorable, el Decano eleva dicho expediente al Consejo de Facultad, quien emite la Resolución declarándolo expedito para la sustentación de tesis o trabajo académico…;

 Que, según **Informe Nº 174-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS** de fecha de recepción 08 de setiembre del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** **PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a la Señora **ZARATE ENCISO CARMEN DEL ROSARIO**, Titulado **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE MEDICINA 1-I SOBRE INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA DEL ADULTO MAYOR EN EL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA LIMA 2005 - 2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***